



AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE CARÁCTER URGENTE DEL  
PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE  
DE 2020.**

En el Ayuntamiento de Santoña, en la Sede de su Casa Consistorial, siendo las diez horas del día 19 de noviembre de dos mil veinte, se reunieron, habiendo sido previa y legalmente convocados con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de carácter urgente del Pleno del Ayuntamiento, en primera convocatoria y presididos por el Alcalde Don Sergio Abascal Azofra los siguientes miembros de la Corporación: Dña. Carmen González Caballero, D. Ismael Diego López, Dña. María Román Sanz, D. Andrés Peña Valmaseda, Dña. Patricia González Caballero, D. Felipe Lavín Gutiérrez, D. Fernando Palacio Ansola y D. Moisés Cué Fernández. No asistieron los siguientes miembros: D. Ricardo Fernández Martínez, D. Alberto Ruigómez Larrañaga, Dña. Vanesa San Emeterio Ruigómez, Dña. María Dolores González Losada, D. Francisco Javier Bilbao Hernando, D. Jesús Gullart Fernández, D. Eloy Oliveri Gómez y Dña. María Calvo Revuelta. Asistió la Interventora municipal, Dña. Estefanía Campos Marquiegui. Actuó de Secretario el que lo es de la Corporación por D. Juan José Fernández Ugidos.

Abierto el acto por la Presidencia se pasaron a considerar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA:

**1.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA POR LA  
QUE SE CONVOCA EL PLENO.-**

Por el Presidente se puso de manifiesto que a la presente Sesión habían anunciado en los medios de comunicación los portavoces de los grupos Popular y Santoñeses que no acudirían, denunciando los “abusos de Abascal”, utilizando el cargo que tenían para crispar y buscar el desprestigio del adversario, valiéndose de mentiras y sin registrar ningún escrito en el Ayuntamiento, lo cual les daba pie a hablar de abuso de poder por la convocatoria de un Pleno Extraordinario, olvidando que ellos en ocasiones ya habían presentado mociones por urgencia. Dio cuenta de las comunicaciones por wasap mantenidas el 17 de noviembre con todos los portavoces, a los cuales había anticipado la celebración de la Comisión Informativa y del Pleno, habiendo podido ir cualquier suplente a la Comisión Informativa, y al Pleno con las notificaciones de convocatoria, e incluso, cuando el concejal Gullart pidió intervenir de forma telemática se le preparó el sistema, sin que hubiera cambiado nada, siendo lo cierto que si no venían era porque al parecer les venía mal, explayándose los no asistentes con mentiras, patrañas y falsedades, y ello era porque ignoraban los expedientes en trámite, dado que al Pleno de hoy no se traían proyectos para su aprobación sino modificaciones presupuestarias, omitiendo incluso la modificación de la Ordenanza para alivio de hostelería y mercados, usando su comunicación para



AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

continuar la campaña de desprestigio, siendo así que las propuestas ya habían sido anunciadas en la Comisión Informativa de 26 de octubre, mostrando las actuaciones del Partido Popular y de Santoñeses una gran vileza, por carecer de ética y moral y mostrar sólo ansias de poder. Insistió en que no había ninguna comunicación formal de no asistencia al Pleno, siendo inconcebible lo que estaba pasando en Santoña con esta falta de respeto a la Institución.

D. Fernando Palacio señaló que ya había informado el Alcalde que no se había presentado ningún escrito por los grupos populares y santoñeses, siendo un paso más en la deriva que estaba siguiendo la oposición, siendo como una brújula sin rumbo, siendo así que debían venir al Pleno como servidores públicos que eran para defender los intereses de la Institución y no ser desleales a ésta.

Dña. Carmen González dio un repaso a la normativa que posibilitaba la convocatoria con urgencia de un Pleno, siendo necesario hacerlo hoy para que antes del 31 de diciembre pudieran entrar en vigor los acuerdos. Así se había dicho el 26 de octubre, cuando la Intervención dijo que estos asuntos no podían ir al Pleno de octubre por el volumen de trabajo que suponían, no habiéndose hacer el Pleno más rápido.

El Presidente aclaró en todo caso que el Gobierno había suprimido las reglas fiscales a finales del mes de octubre y sólo desde entonces se había podido trabajar, y cuando el expediente se había completado ya se había llevado a la Comisión de Hacienda y al Pleno, siendo los plazos muy limitados.

D. Fernando Palacio remarcó que se trabajaba en este caso en un contexto sobrevenido, dada la tardanza del Gobierno en hacer los cambios legales, ratificándose también Dña. Carmen González en la necesidad de cumplir los plazos de publicidad para que los asuntos del presente Pleno pudieran entrar en vigor antes de fin de año.

Finalmente el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de los nueve miembros asistentes al mismo aprobar la declaración de urgencia de la convocatoria de la presente sesión extraordinaria.

## **2.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 20/20 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS. APROBACIÓN INICIAL.-**

Por el Presidente se dio cuenta de que el asunto había sido dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:



AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

**“Aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 20/2020 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito:**

El Sr. Alcalde indica que el motivo de esta modificación presupuestaria es para dotar de crédito presupuestario suficiente para financiar las 10 inversiones previstas en la sesión anterior a financiar con el superávit al haber autorizado la legislación nacional su utilización para estos fines, así como para financiar el reconocimiento extrajudicial de deuda que se pretende aprobar en el punto siguiente del orden del día. En consecuencia procede a dar cuenta de la propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 20 para el ejercicio 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 20 PARA EL EJERCICIO 2020**

Sergio Abascal Azofra, Alcalde del Ayuntamiento de Santoña,

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Presupuestaria número 20 de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General, y por las atribuciones conferidas a este Órgano en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales y en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril,

Visto que actualmente se encuentran en suspenso las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, y visto que se cumple con el equilibrio presupuestario

**SE PROPONE LO SIGUIENTE:**

**Primero:** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria número 20 del ejercicio 2020, de acuerdo con el siguiente detalle:

**M.P. 20/2020.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO ÁREA DE GASTO 1,3,4**

**INCORPORACIÓN DE CRÉDITO POSITIVO**

APLICACIÓN GASTOS	PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
342.632.01	2020-342-01	Sustitución cesp�ed artificial campo de futbol	122.146,42 �
1532.619.01		Acondicionamiento de espacios	



AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

		peatonales varias calles	270.000,00 €
165.619.01		Renovación alumbrado público Monte y Berria	100.000,00 €
171.619.02		Renovación parque infantil en Berria	44.242,09 €
342.619.01		Reparación pista pabellón Miguel Solano	29.954,37 €
491.636.01		Renovación del software y hardware del Ayuntamiento	150.000,00 €
164.619.01		Renovación cubierta cementerio	45.785,94 €
171.609.03		Parque crossfit Paseo Pereda	43.110,60 €
423.631.01		Estabilización desmonte de la antigua cantera	33.255,93 €
171.609.04		Construcción de parque infantil área AA-17	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>878.495,35 €</b>

**INCORPORACIÓN DE CRÉDITO POSITIVO  
CON CARGO A LA PARTIDA 413 DEL  
EJERCICIO 2019**

<b>APLICACIÓN DE GASTOS</b>	<b>PROYECTO</b>	<b>DEENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
330.21300.01		Reparación maquinaria y otras instalaciones/Casa Cultura	143,39 €
1533.22109.01		Materiales para reparaciones y obras/Vías Públicas	1.284,22 €
439.22700.01		Limpieza y aseo /Albergue Municipal	281,09 €
<b>TOTAL</b>			



AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

			<b>1.708,70 €</b>
--	--	--	-------------------

**INCORPORACIÓN DE CRÉDITO POSITIVAS**

APLICACIÓN INGRESOS	PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
87000.01		Remanente de tesorería gastos generales	880.204,05 €
TOTAL			<b>880.204,05 €</b>

**Segundo:** Se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria durante 15 días hábiles para que se presenten las reclamaciones y las alegaciones pertinentes de acuerdo con el artículo 170 TRLRHL.

En Santoña, a 16 de noviembre de 2020.

EL ALCALDE

Fdo.: Sergio Abascal Azofra”

A la vista de cuanto antecede y sometida a aprobación, la propuesta de aprobación de la modificación presupuestaria nº 20 para el ejercicio 2020 la misma es informada favorablemente por asentamiento de los miembros de la comisión.”

D. Fernando Palacio manifestó que se había realizado un trabajo importante con la finalidad de mejorar los servicios a los ciudadanos, y anunció su voto a favor.

Dña. Carmen González manifestó que se había preparado el expediente una vez se había suprimido la regla de gasto y otras limitaciones por el Gobierno, habiendo incluido también un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de escasa cuantía.

El Pleno del Ayuntamiento acordó con el voto unánime de los nueve miembros de la Corporación asistentes, de forma inicial el expediente de modificación presupuestaria nº 20 del año 2020 y de suplementos de créditos extraordinarios, inversiones, y reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2020, debiendo el presente expediente someterse al preceptivo trámite de información pública y de no presentarse alegaciones quedaría automáticamente elevado el presente acuerdo al carácter de definitivo.

### **3.- EXPEDIENTE 3/20 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE**



AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

## **CRÉDITOS.-**

Por el Presidente se dio cuenta de que el asunto había sido dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“Aprobación del expediente nº 3/2020 de reconocimiento extrajudicial de créditos:**

*El Sr. Alcalde-Presidente indica que se trata de aprobar unas facturas de los ejercicios 2018 y 2019 que se han recibido en el ejercicio 2020 y que, por lo tanto, no han podido ser aprobadas en expedientes de reconocimiento anteriores. En consecuencia procede a dar cuenta de la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2020, cuyo tenor literal es el siguiente:*

### **“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL EXPEDIENTE: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

**D. SERGIO ABASCAL AZOFRA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

*Ante la existencia de facturas de ejercicios anteriores pendientes de aprobación y aplicación al presupuesto debido a la falta de crédito suficiente o del procedimiento necesario y siendo necesaria su aprobación y consecuente pago de acuerdo con el importe que aquí se refleja:*

	<b>Importe</b>	<b>Imp. Líquido</b>
<b>TOTAL ADO:</b>	<b>1708,70</b>	<b>1708,70</b>
<b>TOTAL RELACIÓN:</b>	<b>1708,70</b>	<b>1708,70</b>

*Visto el art. 26.2.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a tenor del cual podrán aplicarse a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del citado Real Decreto.*

*Considerando que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.*

*Considerando que la imputación del gasto se realiza sin perjuicio ni limitación alguna para la realización de todas las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente aplicación presupuestaria.*

*Considerando que con el presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro y aprobar indemnizaciones sustitutivas del expediente de gasto nulo de pleno derecho por falta de consignación presupuestaria; pues de otro modo se estarían perjudicando los intereses de los acreedores. Acreedores a los que la jurisprudencia les ha reconocido el derecho a percibir el importe de sus servicios con*



AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

*independencia de la aplicación normativa presupuestaria por aplicación del principio del “enriquecimiento injusto” (Sentencias del Tribunal Supremo de 29 de octubre de 1980, de 11 de mayo de 1989, de 19 de noviembre de 1992).*

*En atención a lo expuesto, considerando las competencias atribuidas al Pleno por el art. 60 del Real Decreto 500/1990 y artículos 185, 186 y 217.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en virtud del cual corresponderá al Pleno de la entidad local la resolución de las discrepancias cuando los reparos se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:*

**PRIMERO.** *Aprobar la relación de facturas que integran el Expediente de Reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2020, correspondientes a ejercicios anteriores y suma la cantidad de 1708,70 €.*

**SEGUNDO.** *Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones correspondientes a cadauno de los acreedores relacionados y con cargo a cada una de las aplicaciones presupuestaria correspondientes del ejercicio corriente. Santoña, 17 de noviembre de 2020. EL ALCALDE”*

*A la vista de cuanto antecede y sometida a aprobación, la propuesta de aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2020, la misma es informada favorablemente por asentamiento de los miembros de la comisión.”*

Los portavoces de los distintos grupos políticos se ratificaron en lo ya expuesto a lo largo de sus intervenciones anteriores y anunciaron su voto a favor.

El Pleno del Ayuntamiento acordó con el voto unánime de los nueve miembros de la Corporación asistentes, aprobar el expediente 3/2020 de reconocimiento extrajudicial de crédito.

#### **4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES, EN LO QUE AFECTA A ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y MERCADOS.-**

Por el Presidente se dio cuenta de que el asunto había sido dictaminado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“ Reducción 100% de la cuota tributaria de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación del dominio público local en los artículos que afectan a terrazas en vía pública**



AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

**así como en Mercado de Abastos y mercadillo para el ejercicio 2020 así como suspensión de la misma en el primer semestre del ejercicio 2021 en lo que afecta a terrazas:**

*El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que, con motivo del COVID-19, algunos gremios han sido afectados en mayor grado que otros, en concreto la hostelería y la venta ambulante, por lo que realiza las dos siguientes propuestas de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación del dominio público local en los artículos que afectan a terrazas en vía pública así como en Mercado de Abastos y mercadillo para el ejercicio 2020 así como suspensión de la misma en el primer semestre del ejercicio 2021 en lo que afecta a terrazas, cuyos tenores literales son los siguientes:*

**“ASUNTO.- PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CUOTA TRIBUTARIA DEL 100% DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.3.D) Y 4.3.E), DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES.**

*Como consecuencia de las medidas sanitarias restrictivas impuestas como consecuencia de la Pandemia del Covid-19, que se viene reproduciendo desde el pasado mes de marzo, son numerosos los sectores económicos que se han visto seria y gravemente afectados por las mismas.*

*A las ayudas económicas y de prestaciones acordadas a nivel nacional y autonómico, se han sumado diferentes medidas en el ámbito municipal aprobadas por este Ayuntamiento, vía línea de ayudas directas, aplazamiento de tributos, reducción del IBI, repartos de alimentos, suministros de medios de protección y repartos de mascarillas, etc.*

*Sin duda, uno de los sectores económicos más afectados por esta situación es el sector de la hostelería y restauración, que se ha visto obligado al cierre de su actividad durante el estado de alarma, a medidas limitativas en las fases de desescalada, al cierre durante las medidas restrictivas que afectaron a Santoña y nuevamente con las últimas medidas restrictivas del Gobierno de Cantabria.*

*Por el Ayuntamiento de Santoña se han aprobado líneas de ayudas directas de las que este sector es beneficiario, se ha autorizado el aumento de espacios de ocupación de terrazas, se ha aplazado el pago de los tributos y tasas, se ha propuesto, y se encuentra en fase de tramitación, la suspensión total de la aplicación de la citada ordenanza fiscal aplicable a terrazas de establecimientos de hostelería y restauración, se está elaborando unas nuevas bases de ayudas directas...todo ello como actuaciones destinadas al apoyo del sector.*

*Se hace necesario, a la vista de las permanentes y continuas medidas restrictivas y limitativas que desde el Ayuntamiento se de adecuada respuesta a las necesidades mínimas de un sector muy afectado por la pandemia.*

*Por ello, por medio de la presente se realiza la siguiente propuesta de Alcaldía:*





AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

1.- Se acuerde **LA REDUCCIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL 100% DEL ARTÍCULO 4.3.D) Y 4.3.E), DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES (TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN)**, con efectos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

1.- Se acuerde **LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.3.D) Y 4.3.E), DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES (TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN)**, con efectos desde el 1 de enero al 30 de junio de 2021.

*Dicha medida de reducción de la cuota de gravamen, teniendo en consideración unos ingresos anuales de unos 120.000 euros una reducción de ingresos previstos para 2020 de unos 90.000 euros y de unos 60.000 euros para 2021, aprox., cantidad que puede ser asumible por el Ayuntamiento de Santoña, especialmente en momentos tan complicados con el presente y a la vista de la supresión de cumplimiento de las reglas fiscales para 2020 y 2021.*

*Dese curso al expediente, y sométase a aprobación plenaria, órgano competente para adoptar la decisión, previo dictamen de la comisión Informativa de Economía y Hacienda.*

Santoña, a 12 de noviembre de 2020 **EL ALCALDE** Fdo.: Sergio Abascal Azofra

**ASUNTO.- PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL 100% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL ARTÍCULO 3.A) LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES.**

*Como consecuencia de las medidas sanitarias restrictivas impuestas como consecuencia de la Pandemia del Covid-19, que se viene reproduciendo desde el pasado mes de marzo, son numerosos los sectores económicos que se han visto seria y gravemente afectados por las mismas.*

*A las ayudas económicas y de prestaciones acordadas a nivel nacional y autonómico, se han sumado diferentes medidas en el ámbito municipal aprobadas por este Ayuntamiento, vía línea de ayudas directas, aplazamiento de tributos, reducción del IBI, repartos de alimentos, suministros de medios de protección y repartos de mascarillas, etc.*

*Sin duda, uno de los sectores económicos más afectados por esta situación es el sector de las actividades vinculadas a la venta ambulante, mercados o mercadillos de venta ambulante, que se*



AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

*ha visto obligado, por las medidas restrictivas sanitarias impuestas a la suspensión de su actividad durante el Estado de Alarma y con restricciones de limitaciones de aforo durante las fases de desescalada, viéndose, igualmente afectados durante las medidas restrictivas que afectaron a Santoña y nuevamente con las últimas medidas restrictivas del Gobierno de Cantabria.*

*Por el Ayuntamiento de Santoña, los mercados ambulantes de Sor María del Carmen y Abastos fueron suspendidos desde la declaración del Estado de Alarma el 14 de marzo de 2020, hasta el 13 de junio de 2020. Se debe señalar, que esa apertura estuvo limitada en cuanto a sus aforos en el número de puestos, de tal forma que los puestos vinculados a la alimentación han mantenido su actividad desde entonces, y el resto de puesto han ejercido su actividad de forma alterna al 50%.*

*Se hace necesario, a la vista de las permanentes y continuas medidas restrictivas y limitativas, que desde el Ayuntamiento se de adecuada respuesta a las necesidades mínimas de un sector muy afectado por la pandemia.*

*Por ello, por medio de la presente se realiza la siguiente propuesta de Alcaldía:*

**1.- Se acuerde LA REDUCCIÓN DEL 100% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL ARTÍCULO 3.A) DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES (PUESTOS DE VENTA QUE SE INSTALEN PARA LA VENTA AL PÚBLICO DE ARTÍCULOS, POR UN PERÍODO DE TIEMPO ANUAL O SUPERIOR AL AÑO, CUANDO SU INSTALACIÓN NO PERMANEZCA FIJA DURANTE TODO EL PERÍODO, SON LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DE LOS MERCADOS CONOCIDOS COMO MERCADILLO Y DE PRODUCTOS DE TEMPORADA DE ABASTOS):**

**-Para los puestos de alimentación, REDUCCIÓN DEL 100% con efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020, hasta el 1 de septiembre de 2020.**

**-Para los restantes puestos, REDUCCIÓN DEL 100% con efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.**

*Dicha medidas de suspensión de la aplicación de la ordenanza, teniendo en consideración unos ingresos anuales de unos 150-160.000 euros una reducción de ingresos previstos para 2020 de unos 100-110.000 euros aprox., cantidad que puede ser asumible por el Ayuntamiento de Santoña, especialmente en momentos tan complicados con el presente y a la vista de la supresión de cumplimiento de las reglas fiscales para 2020 y 2021. Y máxime teniendo en consideración que ya no podría liquidarse y devengar la tasa por la totalidad de sus importes dada la reducción de aforos que se han establecido al no ejercerse la actividad de forma plena.*

*Dese curso al expediente, y sométase a aprobación plenaria, órgano competente para adoptar la decisión, previo dictamen de la comisión Informativa de Economía y Hacienda.*



AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

Santoña, a 12 de noviembre de 2020 **EL ALCALDE Fdo.: Sergio Abascal Azofra**”

*A la vista de cuanto antecede y sometida a aprobación, la propuesta modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la ocupación del dominio público local en los artículos que afectan a terrazas en vía pública así como en Mercado de Abastos y mercadillo para el ejercicio 2020 así como suspensión de la misma en el primer semestre del ejercicio 2021 en lo que afecta a terrazas en los términos expuestos anteriormente, la misma es informada favorablemente por asentamiento de los miembros de la comisión.”*

En relación con la propuesta de modificación de los artículos 4.3.d) y 4.3.e), D. Fernando Palacio puso de manifiesto que a inicios del mes de septiembre los hosteleros habían pedido un compromiso al Ayuntamiento, y el presente Pleno era un claro ejemplo del compromiso que el Ayuntamiento asumía, anunciando el voto a favor de la propuesta. Dña. Carmen González manifestó que la declaración del estado de alarma y las limitaciones a la vida económica era la causa de la presentación de la presente propuesta, como manifestación el apoyo del Ayuntamiento a la hostelería y al comercio.

En relación con la propuesta de modificación del artículo 3.a), D. Fernando Palacio se ratificó en lo ya expuesto, y Dña. Carmen González manifestó que desde comienzos se había mostrado la preocupación por la situación del comercio ambulante, habiéndose abierto líneas de ayudas directas, habiéndose trabajado mucho y por lo cual agradecía a los Servicios Técnicos urbanísticos, a la Policía y a la mesa de trabajo de las subvenciones el esfuerzo realizado, recordando que próximamente se publicaría una nueva línea de ayudas.

El Pleno del Ayuntamiento **aprobó de forma inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa de Aprovechamiento del Dominio Público Local y Prestación de Servicios Públicos Locales, en lo que afecta a los establecimientos de hostelería y mercados**, en los términos expuestos en el dictamen de la Comisión Informativa, debiendo someterse el presente acuerdo de aprobación inicial al preceptivo trámite de información pública, de forma que de no presentarse alegaciones ni reclamaciones los citados acuerdos quedarían automáticamente elevados a definitivos.

Para la clara constancia de las modificaciones que se aprueban en la citada Ordenanza, se transcribe a continuación el texto literal de las mismas:

**1.- REDUCCIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL 100% DEL ARTÍCULO 4.3.D) Y 4.3.E), DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES (TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE**



AYUNTAMIENTO  
de  
SANTOÑA  
(Cantabria)

**HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN), con efectos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.**

**2.- SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.3.D) Y 4.3.E), DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES (TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN), con efectos desde el 1 de enero al 30 de junio de 2021.**

**3.- REDUCCIÓN DEL 100% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL ARTÍCULO 3.A) DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES (PUESTOS DE VENTA QUE SE INSTALEN PARA LA VENTA AL PÚBLICO DE ARTÍCULOS, POR UN PERÍODO DE TIEMPO ANUAL O SUPERIOR AL AÑO, CUANDO SU INSTALACIÓN NO PERMANEZCA FIJA DURANTE TODO EL PERÍODO, SON LOS PUESTOS DE VENTA AMBULANTE DE LOS MERCADOS CONOCIDOS COMO MERCADILLO Y DE PRODUCTOS DE TEMPORADA DE ABASTOS):**

**-Para los puestos de alimentación, REDUCCIÓN DEL 100% con efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020, hasta el 1 de septiembre de 2020.**

**-Para los restantes puestos, REDUCCIÓN DEL 100% con efectos retroactivos desde el 14 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020.**

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las once horas y treinta minutos, dando de todo ello fe el Secretario que suscribe.